



PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 029-2021-CVH-PD

Lurigancho-Chosica, 13 de Diciembre del 2021

VISTO:



El Oficio N° 016-2021-JD/SUTCASH emitido por el Sindicato Unico de Trabajadores del Regimen de Contratación Administrativa del Servicios del CVH (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní, el Informe N° 524-2021-CVH-OAF/URH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° 183-2021-CVH-OAL emitido por la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 063-2021-CVH-GG emitido por la Gerencia General;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el Decreto Supremo N° 36-95-ED de fecha 24 de abril del 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto del convenio colectivo ante la entidad, el cual debe ser presentado entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año conforme a lo señalado en el artículo 13° de la citada norma;

Que, el literal b), del artículo 5° de la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, señala que la negociación colectiva debe negociar según el nivel de negociación, siendo el nivel de negociación que corresponde a las organizaciones sindicales del Centro Vacacional Huampaní, la del nivel descentralizado;

Que, en lo que corresponde a las materias comprendidas en la negociación colectiva a nivel descentralizado son todas aquellas condiciones de empleo o condiciones de trabajo que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica;

Que, mediante Oficio N° 016-2021-JD/SUTCASH de fecha 03 de diciembre del 2021, mediante el cual el Sindicato Unico de Trabajadores del Regimen de Contratación Administrativa del Servicios del CVH (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní, hacen llegar a la Gerencia General el Proyecto de Negociación Colectiva para el periodo 2022, en donde se designan como representantes del SUTCASH para la comisión de la negociación colectiva a los señores:

TITULARES:

- Juan Carlos Rubio Sandoval, Secretario General.
- Aquino Cordero Alejandro, Secretario General Adjunto.
- Julio Cesar Bustos Ariadel, Secretario de Defensa.





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

Que, mediante Informe N° 524-2021-CVH-OAF/URH, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Unidad de Recursos Humanos señaló que el Sindicato Único de Trabajadores del Regimen de Contratación Administrativa del Servicios del CVH (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní, sujetos al régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, reúne a un total de cuarenta y cuatro (44) trabajadores afiliados, habiendo designado esa organización gremial a tres (03) representantes para la negociación colectiva, por lo que; igual número correspondería a la representación del Centro Vacacional Huampaní;



Que, mediante Informe N°183-2021-CVH/OAL, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Legal señaló que es el Presidente del Directorio del CVH, quien designará a los 3 representantes de la entidad para el procedimiento de negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores Obreros y Empleados, SUTOE, con la emisión del acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 063-2021-CVH-GG, de fecha 13 de diciembre de 2021, la Gerencia General hace llegar la propuesta para la conformación de la comisión negociadora del CVH para llevar a cabo la negociación colectiva, respecto al pliego de reclamos para el año 2022, presentado por el SUTCASH.

Que, en aplicación de las normas vigentes, el titular de la entidad debe designar a tres funcionarios o directivo, quienes representaran a la entidad en la presente negociación colectiva;

Que, el Presidente del Directorio del CVH, es quien designará a los representantes de la entidad para la presente negociación colectiva, mediante la emisión del acto resolutorio respectivo;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Estatuto, aprobado por el Decreto Supremo N° 036-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní aprobado por Resolución de Presidencia del Directorio N° 028-2019-CVH-PD y de conformidad con la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Legal, y la Unidad de Recursos Humanos y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar a los Representantes del Centro Vacacional Huampaní - CVH, con el objeto de llevar a cabo la negociación colectiva respecto del Pliego de Reclamos del año 2022, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores del Regimen de Contratación Administrativa del Servicios del CVH (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní, la misma que está compuesta por los siguientes representantes:

- 1) El/La Gerente/a General;
- 2) El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Legal; y,
- 3) El/La Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Regimen de Contratación Administrativa del Servicios del CVH (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní, encargada de la negociación colectiva del Pliego de Reclamos para el periodo 2022, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- Juan Carlos Rubio Sandoval, Secretario General.
- Aquino Cordero Alejandro, Secretario General Adjunto.
- Julio Cesar Bustos Ariadel, Secretario de Defensa.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los representantes del Centro Vacacional Huampaní y a los representantes del Sindicato Único de Trabajadores del Regimen de Contratación Administrativa del Servicios del CVH (SUTCASH) del Centro Vacacional Huampaní;



PERÚ

Ministerio
Educación

de

Centro Vacacional
Huampaní

Presidencia del Directorio

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CENTRO VACACIONAL HUAMPANI



Carlos Alberto Herrera Cáceres
Presidente del Directorio

